



Conselleria de Salut

Junta Arbitral de Consum

LAUDO ARBITRAL

Expte. nº 615/24

En Palma de Mallorca, a día 15 de enero de 2025, constituido el Colegio Arbitral en la sede de la Junta Arbitral de Consumo, compuesto por:

PRESIDENTE: D. Francesc Artigues Ramis propuesto por la administración.
VOCALES: D^a. Marina Mullor Morata propuesta por las asociaciones de consumidores.
D. Pere Pou Sureda propuesto por las organizaciones empresariales.

RECLAMANTE: Don XXXXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXXXXX.

RECLAMADA: Endesa Energía S.A.U.

El reclamante indica que de manera fraudulenta le dieron de alta en Endesa. Los contratos se dan de alta en septiembre de 2021. Se produce tanto en el punto de suministro de "Valldemossa" como en el de "Sa Vinyola". Que al detectarlo solicitó el desistimiento y regresar a la anterior comercializadora pero que el desistimiento no se formalizó.

Alega que en marzo de 2022 contactó con un gestor de reclamaciones de Endesa para solucionar el problema y se le ofrece la posibilidad de firmar un nuevo contrato, aunque con las tarifas vigentes en ese momento, que eran muy superiores a las que se contrataron fraudulentamente.

La empresa alega que el cliente solicitó el desistimiento fuera del plazo legal establecido, por lo que no se pudo realizar y que se solicitó la reposición a su anterior comercializadora siendo rechazada por la distribuidora. Que desde entonces los contratos continúan en vigor y que la deuda pendiente de pago actualmente asciende a 2.256,01€.

Serían estos:

130020994XXX ES0031500557062XXX CF0F TEMPO 24 HORAS 2.0TD
130020972XXX ES0031500638221XXX NN0F TEMPO 24 HORAS 2.0TD

PRETENSIONES:

Que cumplan con lo que le ofreció el gestor de reclamaciones de Endesa, regularizar la situación con una tarifa similar a la que tenía en Iberdrola.

JUNTA ARBITRAL

C/. Jesús, 38-A - 07010 Palma. Telèfon 971 17 79 79



Que no se le reclamen facturas hasta que se cierre este expediente y no se le corte el suministro.

LAUDO:

De acuerdo con la documentación aportada al expediente y con las alegaciones aportadas por las partes este Colegio Arbitral ESTIMAN las pretensiones de la parte reclamante en base a las siguientes apreciaciones:

En primer lugar, de la grabación aportada por la empresa se constata que la contratación fue fraudulenta. Sin embargo, la tarifa ofrecida era bastante similar a la que disponía en Iberdrola. En éste tenía un contrato en "Sa Vinyola" de 0,13€ y 0,09€ el kWh, según la franja horaria, y un descuento del 5%, y el de Endesa es de 0,13€ las 24h, con un descuento del 15%. Por lo tanto, el precio es casi igual, siendo más caro en las horas "valle" y algo más económico en las "punta". Además, la potencia contratada es también algo más económica, 0,16€ al día.

(Se compara el precio de las primeras facturas emitidas con la última emitida por Iberdrola. Es posible que posteriormente haya habido cambios, que no se han podido valorar)

En el otro contrato, al no haber casi consumo la incidencia es casi nula.

Por otra parte, cuando el reclamante contacta con Endesa para solucionar la incidencia, se encuentra con la subida de precios originada tras el inicio de la guerra en Ucrania, lo que hace que si desea formalizar un contrato nuevo, ahora sí, con su firma y su voz, se le ofrezca un precio superior al que tenía en vigor con un contrato fraudulento. Es lógico que el reclamante no lo firmara.

Teniendo en cuenta que entonces el precio en la anterior comercializadora y en Endesa sería casi el mismo (puede variar algún euro), y teniendo en cuenta que a pesar de la incidencia el reclamante no ha tramitado un cambio de compañía, pudiendo haberlo hecho, este Colegio resuelve que:

El reclamante debe pagar todas las facturas emitidas por Endesa desde el momento en el que contactó con el gestor. Tomamos como fecha el 17 de febrero de 2022. En ese momento, si al reclamante se le hubiera ofrecido firmar un contrato a su nombre con los precios que ya se le estaban aplicando, hubiera nacido la relación contractual correcta, sustituyendo a la fraudulenta.

Por ese motivo, las facturas emitidas desde el alta fraudulenta hasta el 17 de febrero de 2022 deben anularse.



Sobre las facturas que no se han anulado, Endesa deberá facilitar un acuerdo de pago. La empresa reconvenía un importe de 2.256,01€ el 18 de septiembre. A éste importe deberá restarse el total de las facturas anuladas (serían unos 5 meses de facturación) y añadir las facturas emitidas desde el 18 de septiembre hasta hoy.

Además, la empresa deberá remitir en el plazo de 15 días dos contratos, uno por punto de suministro, a nombre del reclamante, con los precios que tenga actualmente en su factura, o con el mejor precio que ofrezca a día de hoy la compañía si éste fuera inferior, y el reclamante deberá devolverlos firmados. Pueden remitirse directamente al reclamante o a través de esta Junta Arbitral y devolver firmados digitalmente o en papel en una oficina de Endesa.

Este laudo se dicta por unanimidad de los miembros del Colegio Arbitral.

Notifíquese a las partes el presente Laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación. Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley de Arbitraje 60/2003, de 23 de diciembre, dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Y, para que conste, firma el presente laudo el árbitro presidente en el lugar y fecha señalados.

Palma, 15 de enero de 2025

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

Francesc Artigues Ramis

LOS VOCALES

Marina Mullor Morata

D. Pere Pou Sureda